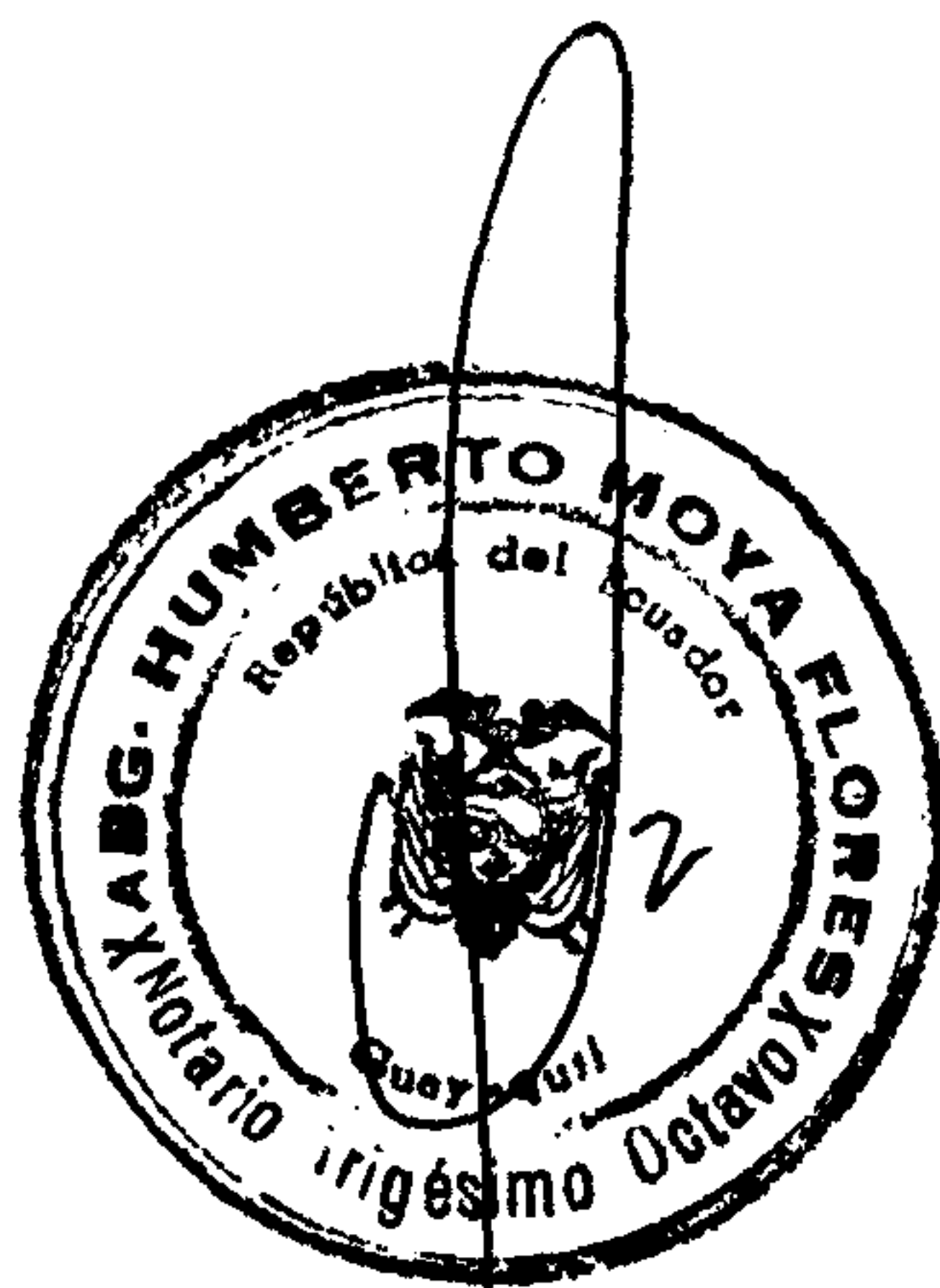




AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



2
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA ALEX STEWART
ASSAYERS-ECUADOR C. LTDA. --
Cuantía: \$/ 2'500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante mí Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **Vanessa Ramírez Roldán**, soltera, empleada, **César Ramírez Roldán**, casado, empleado y **Orlando Bajaña Sarcos**, casado, empleado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar y a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura publica, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras publicas a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste la de constitución de compañía de responsabilidad limitada, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Publica las siguientes personas: **Vanessa Ramírez Roldán**, soltera, empleada, **César Ramírez Roldán**, casado, empleado; y, **Orlando Bajaña Sarcos**, casado, empleado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y lo hacen por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la



Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA**

COMPANIA ALEX STEWART ASSAYERS-ECUADOR C. LTDA.: -

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía será ALEX STEWART ASSAYERS-ECUADOR C. LTDA. - **ARTICULO SEGUNDO.-** El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. - **ARTICULO TERCERO:**

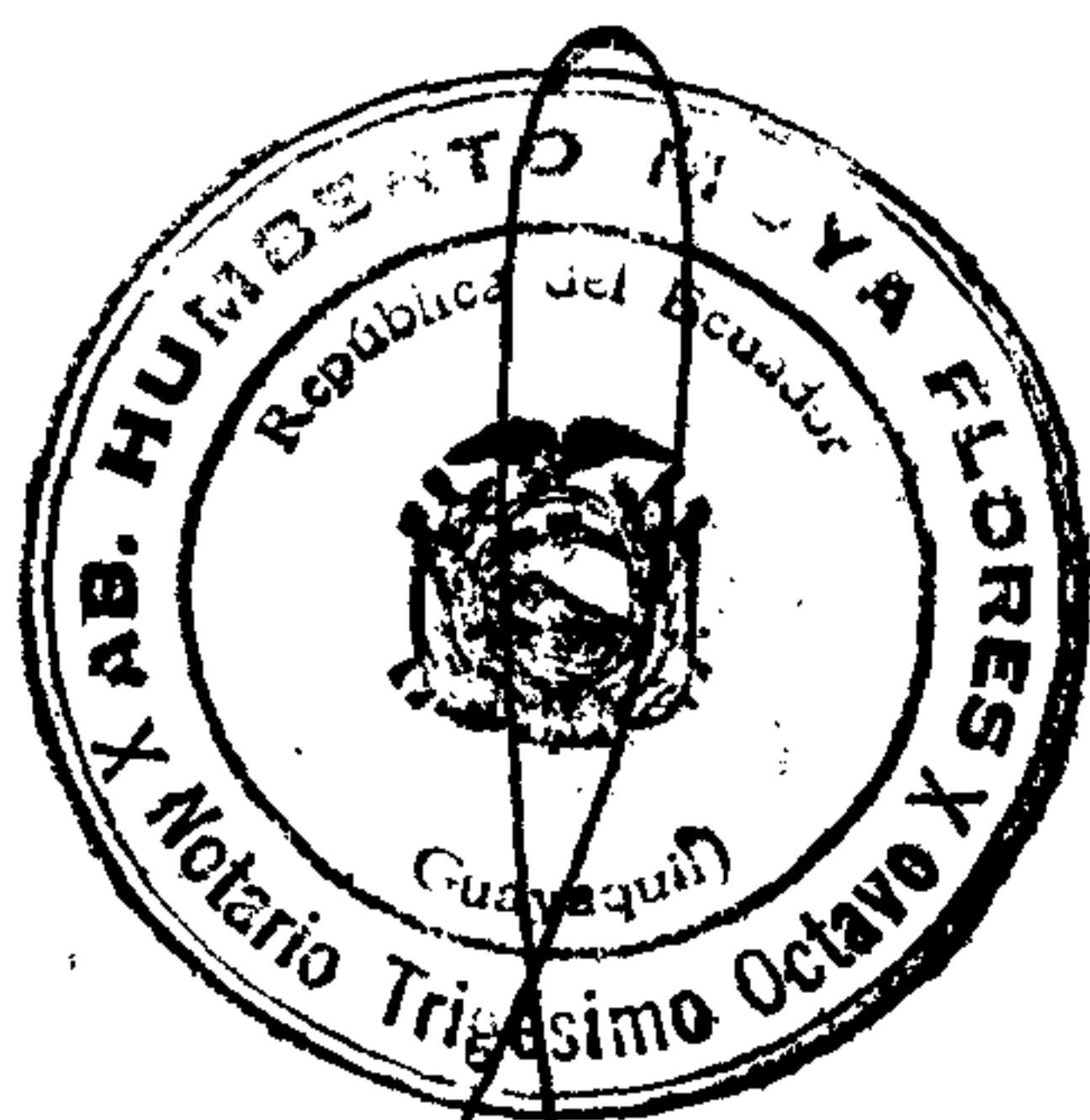
OBJETO.- La compañía tiene por objeto: **A)** Efectuar la prestación de servicios aduaneros tales como: UNO) Supervisión de las mercancías en el puerto de embarque y/o destino, para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de los tributos aduaneros; DOS) La carga y descarga de las mercancías; TRES) El almacenamiento temporal de mercancías en espera de la presentación de la declaración aduanera y hasta su entrega legal. CUATRO) La verificación documental respecto de la declaración aduanera. CINCO) La realización de análisis físicos o químicos para determinar la naturaleza de las mercancías. SEIS) La recaudación de las obligaciones tributarias aduaneras. SIETE) El cobro de los títulos de crédito de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y Código Tributario. OCHO) La constancia física y auditoría de las mercancías que se encuentren bajo regímenes aduaneros especiales o particulares o de excepción. NUEVE) El transporte de mercancías bajo el régimen de tránsito aduanero por intermedio de terceros. ONCE) Auditorías respecto de las actividades u operaciones de las empresas concesionarias de servicios aduaneros. **B)** Análisis de calidad de productos: agrícolas



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



y sus derivados, químicos y sus derivados, petroquímicos y sus derivados, mineros y sus derivados, productos del mar elaborados, productos de origen animal y sus elaborados, productos de origen vegetal y sus elaborados,. Análisis de calidad, físicos, químicos, bacteriológicos, microbiológicos de productos orgánicos e inorgánicos, calibración de tanques. **C)** Determinación de mermas o contaminación de productos al granel. **CH)** Inspección para determinar calidad, cantidad y peso de productos. **D)** Avalúo e inspección de bienes muebles e inmuebles de maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos, electromecánicos, automotrices, aéreos, marítimos. **E)** Inspección de montajes de estructuras civiles, eléctricas y electrónicas. **F)** Análisis de productos industriales y químicos. **G)** Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión control de embarque y desembarque, tarja, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final. ; **H)** Podrá también, como intermediaria, dedicarse a prestar servicios de transporte multimodal como operadora, y utilizando los servicios de terceros para el transporte nacional y/o internacional por vía aérea, marítima, fluvial o terrestre, de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, etc..- **I)** También podrá actuar como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de mercadería y de todo tipo de carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional **J)** Podrá contratar o subcontratar plataformas pesadas, montacargas y grúas en el territorio nacional.- **K)** También podrá desarrollar actividades de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuenta



correntista mercantil, etc. **L)** Podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga de mercaderías importadas o de exportación, en cualquier recinto portuario o lugar de la República. **LL)** También podrá ser Agente Naviero de buques de alto bordo (calado), que realicen el transporte de carga tanto internacional como de cabotaje. **M)** También podrá dedicarse al ajuste de siniestros, como experta a nombre de una compañía de seguros, de un asegurado o de ambos, para investigar el origen de un siniestro y establecer la cuantía de las pérdidas. **N)** También podrá realizar avalúos de bienes para efectos de préstamos otorgados tanto por entidades bancarias, como por financieras, dentro del territorio nacional. **Ñ)** Además podrá dedicarse también a la custodia, salvamento y a la transportación de valores, en calidad de intermediaria. **O)** Podrá así mismo ejercer actividades de supervisión, control de desembarques, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino final. **P)** También se dedicará a la supervisión y control de mercaderías de importación y exportación, en los puertos, nacionales y emitir las correspondientes certificaciones referente a la cantidad, calidad, valor, envase, empaque, embalaje y condiciones de transporte de la mercadería recibida o despachada. **Q)** También se dedicará al cuidado y preservación de carga en los recintos portuarios y a bordo de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional o de cabotaje. **R)** También podrá actuar como corresponsal de los Clubes de Protección e Indemnización (PANDI) **S)** También podrá prestar los servicios de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de exportación e



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Importación, mediante el uso de instalaciones o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios como en zonas privadas, habilitándolos para el efecto como zonas primarias T) También podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas que presten servicios de transporte internacional de pasajeros y carga por vía aérea, desde y hacia Ecuador. U) Comprar o alquilar bodegas, oficinas, muebles, vehículos y todo tipo de bienes inmuebles. V) Podrá dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercialización interna y exportación de productos agropecuarios de producción propia o de terceros y a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales. W) A la Importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y representación de automotores, maquinarias, motores estacionarios e implementos de uso agropecuario sus repuestos y accesorios.- X) Se dedicará también a la Inspección y verificación de contenedores que contengan carga de todo tipo, tanto de Importación como de exportación; Y) Inspección de metales preciosos de todo tipo, joyas Z) Podrá prestar por sí mismo o por medio de terceros el servicio de montacarga, grúas, servicio de laboratorio para análisis de todo tipo de productos, podrá dedicarse también a la calibración de tanques, estudios sobre seguros. Podrá así mismo adquirir para sí acciones o participaciones en compañías anónimas o limitadas así como en negocios unipersonales, que tengan o no relación con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de



esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en dos mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.- Las participaciones serán suscritas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada participación, dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General.

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, cesiones, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General así lo decide. El Presidente de la compañía actuará como liquidador de la compañía. **ARTICULO**

SEPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

FISCALIZACION.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, la administración al Presidente y Gerente General de la compañía y la Fiscalización y Control de la compañía estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de Socios y durará un año en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta

General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



30 5

la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicación del lugar y el objeto de la Junta. **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS**

GENERALES.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE**

INSTALACION.- El quorum para la Junta Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad más uno del capital social de la compañía, en primera convocatoria, y con el número de socios presentes cuando se trate de segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida segunda convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

QUORUM RESOLUTORIO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de los socios presentes concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y fijarles sus remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, el informe de los



administradores y Comisarios; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

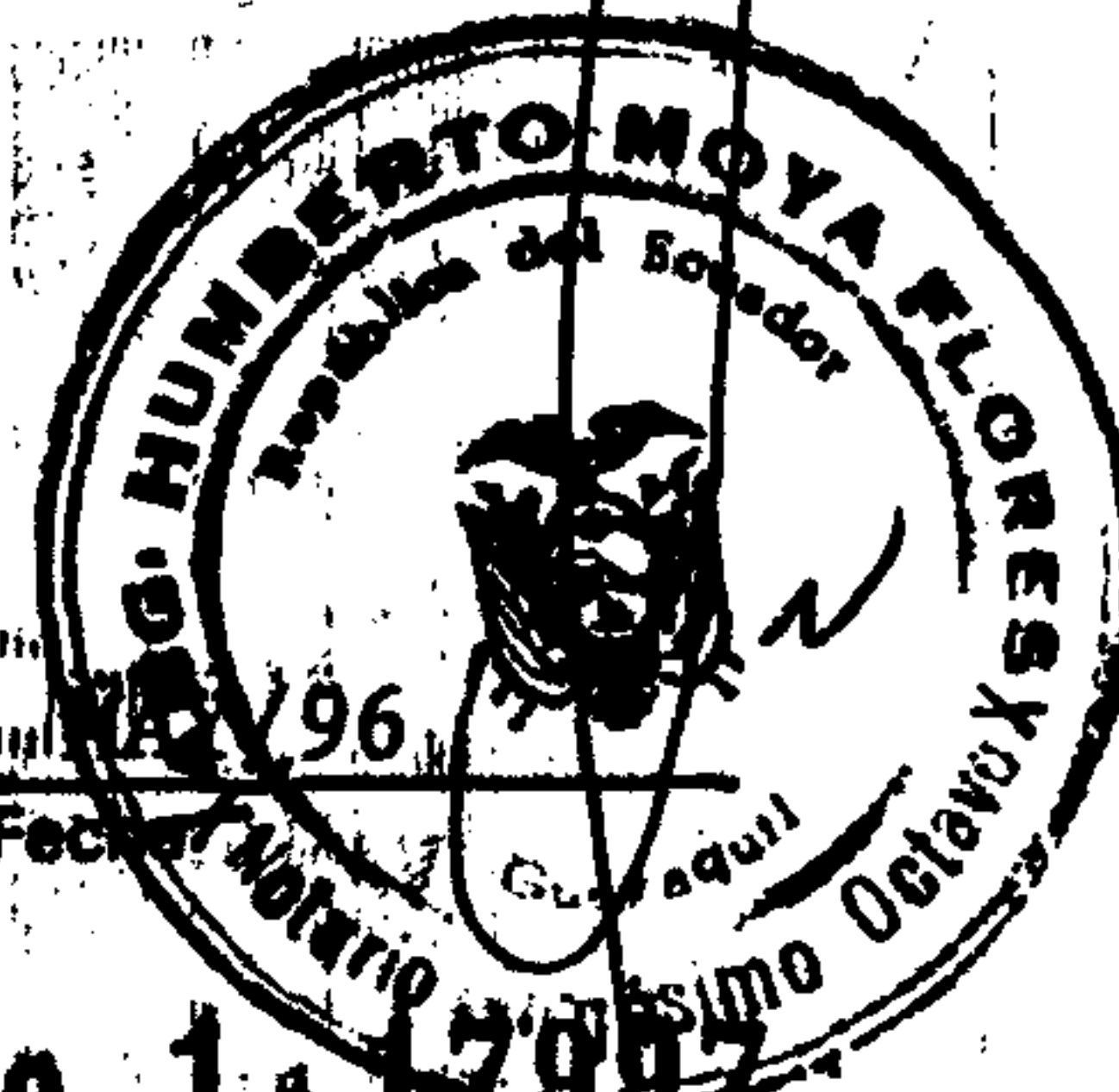
CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La compañía tendrá un Presidente que podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Socios. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las Leyes, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía b) Presidir y dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General. d) Crear cargos administrativos cuando lo considere necesario.- e) Vender, enajenar, transferir y en general gravar, o disponer de cualquier bien inmueble o mueble de la compañía, sin necesidad de autorización por parte de la Junta General de Socios. f) Adquirir bienes muebles o inmuebles de la compañía, sin necesidad de autorización de la Junta General de Socios. g) Y en general obligar a la compañía en la celebración de cualquier acto o contrato, sin límite alguno y sin mediar la autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años en sus



BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL
PACIFICO

6



GUAYAQUIL 14 JUN 96

Lugar y Fecha

**CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")**

No. 1-12007

Beneficiario: **ALEX STEWART (ASSAYERS) - ECUADOR CIA. LTDA.**

Fecha de vencimiento JUNIO 13/96	Días Plazo 30	Interés Anual 40
Valor del Depósito \$/ 1'250.000	Valor del Interés \$/41.667	Valor Total \$/ 1'291.667

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial N° 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N° 1251139

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Solange Bonilla-Bonilla

Firma Autorizada



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA
MIL 500/000 SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES

ORLANDO BAJAÑA	S/ 500.000
CESAR RAMIREZ ROLDAN	S/ 375.000
VANESSA RAMIREZ ROLDAN	S/ 375.000
TOTAL	1'250.000

BANCO DEL PACIFICO
[Signature]
Firma Autorizada

Alfonso Bonilla Bonalcazar



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL
ARCHIVO A MI CARGO. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

Abg. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, MAYO 20 DE 1996

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

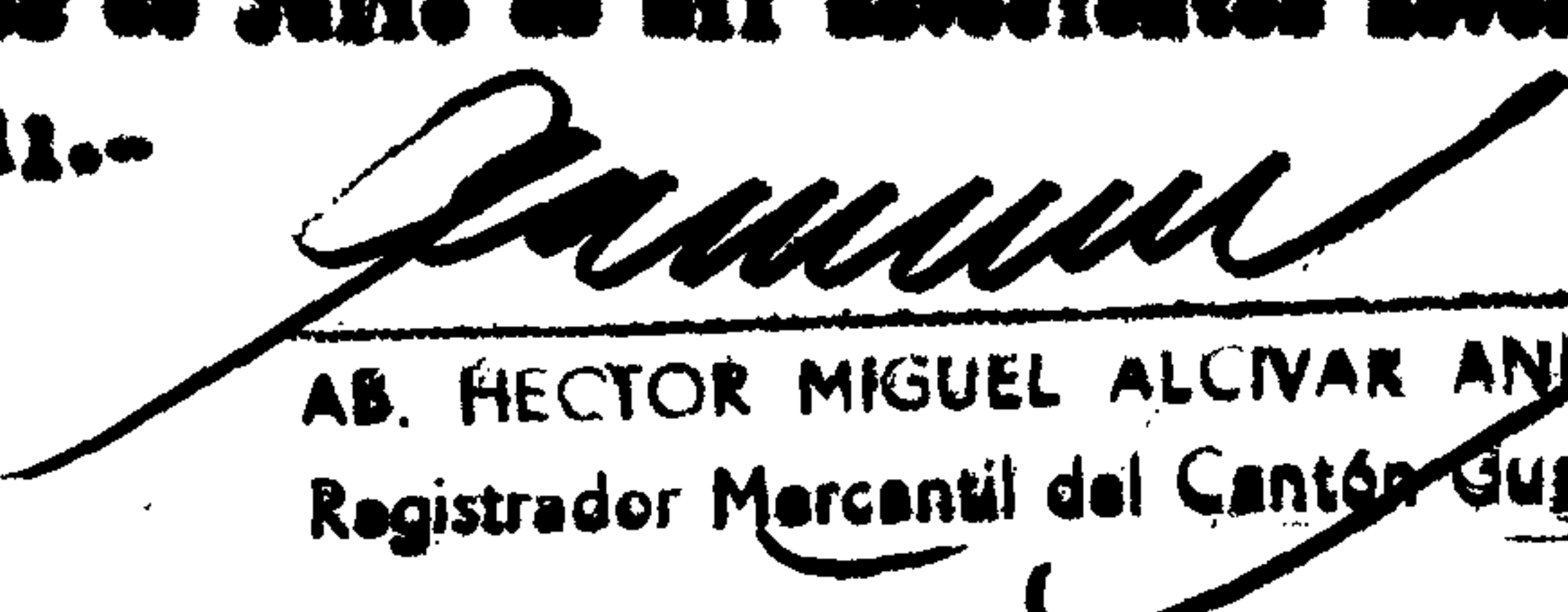
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART. 2 DE LA RESOLUCION 96-2-1-1-0002923 DEL INTENDENTE
JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE FECHA
11 DE JULIO DE 1996, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE
LA ESCRITURA DE COSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA **ALEX STEWART ASSAYERS-ECUADOR C.LTDA.**

GUAYAQUIL, 16 DE JULIO DE 1996

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

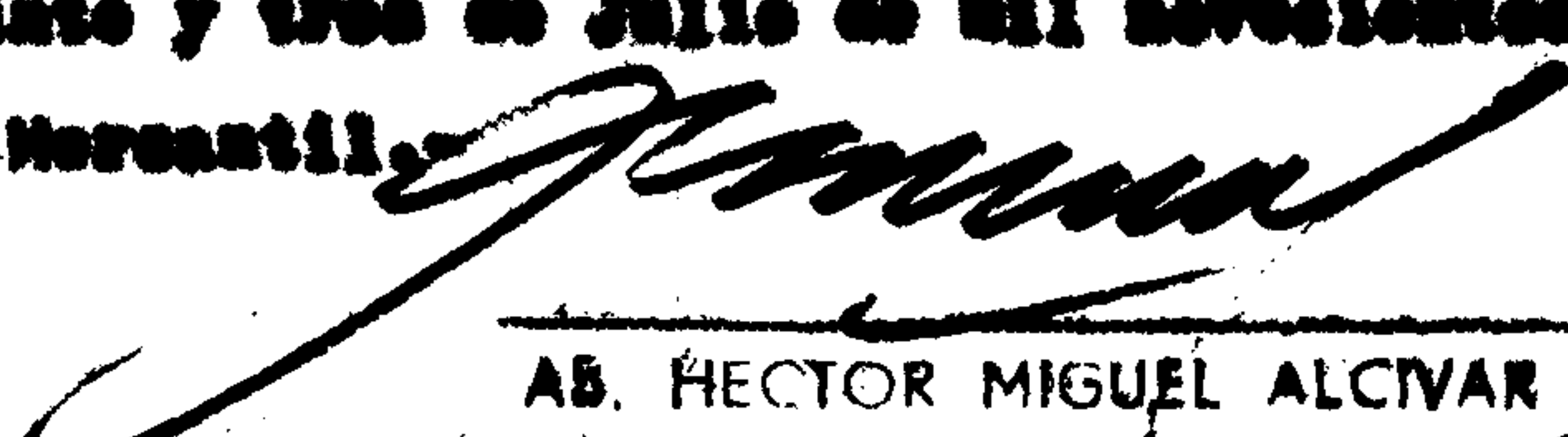
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-000023, dictada el 11 de Julio de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de "ALEX STEWART ASSAYENS-ECUADOR C. LDA.", de fojas 41.200 a 41.203, número 12.001 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.002 del Repertorio.- Guayaquil, - veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "ALEX STEWART ASSAYENS-ECUADOR C. LDA.".- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 873 del 20 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Código de Comercio con fecha de hoy, y bajo el número 893, se mantendrá fijado por seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



funciones y sus atribuciones, sin que sean taxativas las siguientes: (a) Subrogar al Presidente de la compañía. (b) Administrar los negocios sociales de la compañía de conformidad con lo establecido en la ley y el presente estatuto. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Juntas Generales de Socios. d) Actuar de Secretario de las Juntas Generales. e) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en el presente estatuto.- f) Las facultades del administrador serán las establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: César Ramírez Roldán, suscribe setecientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y paga en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres.- Vanessa Ramírez Roldán, suscribe setecientas cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y paga en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de trescientos setenta y cinco mil sucres; Orlando Bajaña Sarcos, suscribe mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y paga en efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de quinientos mil sucres. Todo lo anterior conforme consta del certificado de Integración de capital que se adjunta. El saldo los socios se comprometen a pagarlo en dinero en efectivo en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- El Abogado Humberto Romero



Montalván queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General, así como obtener el Registro Unico de Contribuyentes y solicitar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la completa validez de esta escritura.- f) ABOGADO HUMBERTO ROMERO MONTALVAN - matrícula número cinco mil novecientos cincuenta y seis.- Colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales del caso.- Quedan agragados a este registro los documentos habilitantes de Ley así como los recibos de pago correspondientes.- Leída que fue por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes y para constancia y aceptación se afirman y ratifican en el contenido de la misma y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.


César Ramírez Roldán

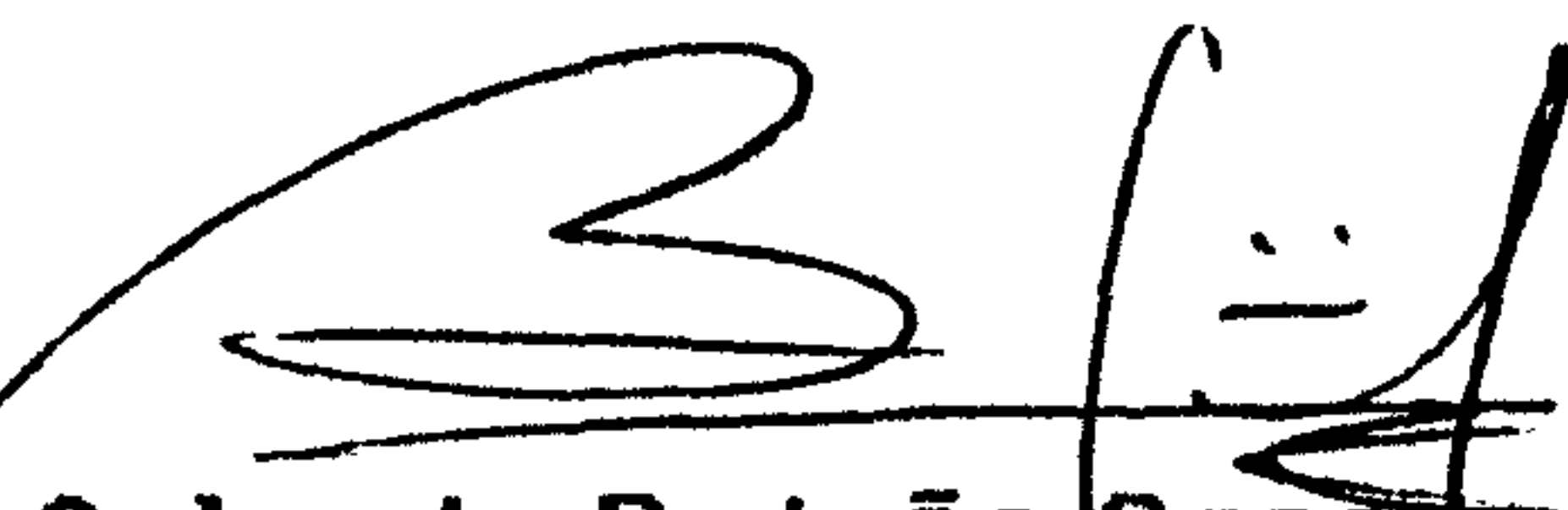
Ced. Ident. 0910333921

Cert. Votac. 520-117


Vanessa Ramírez Roldán

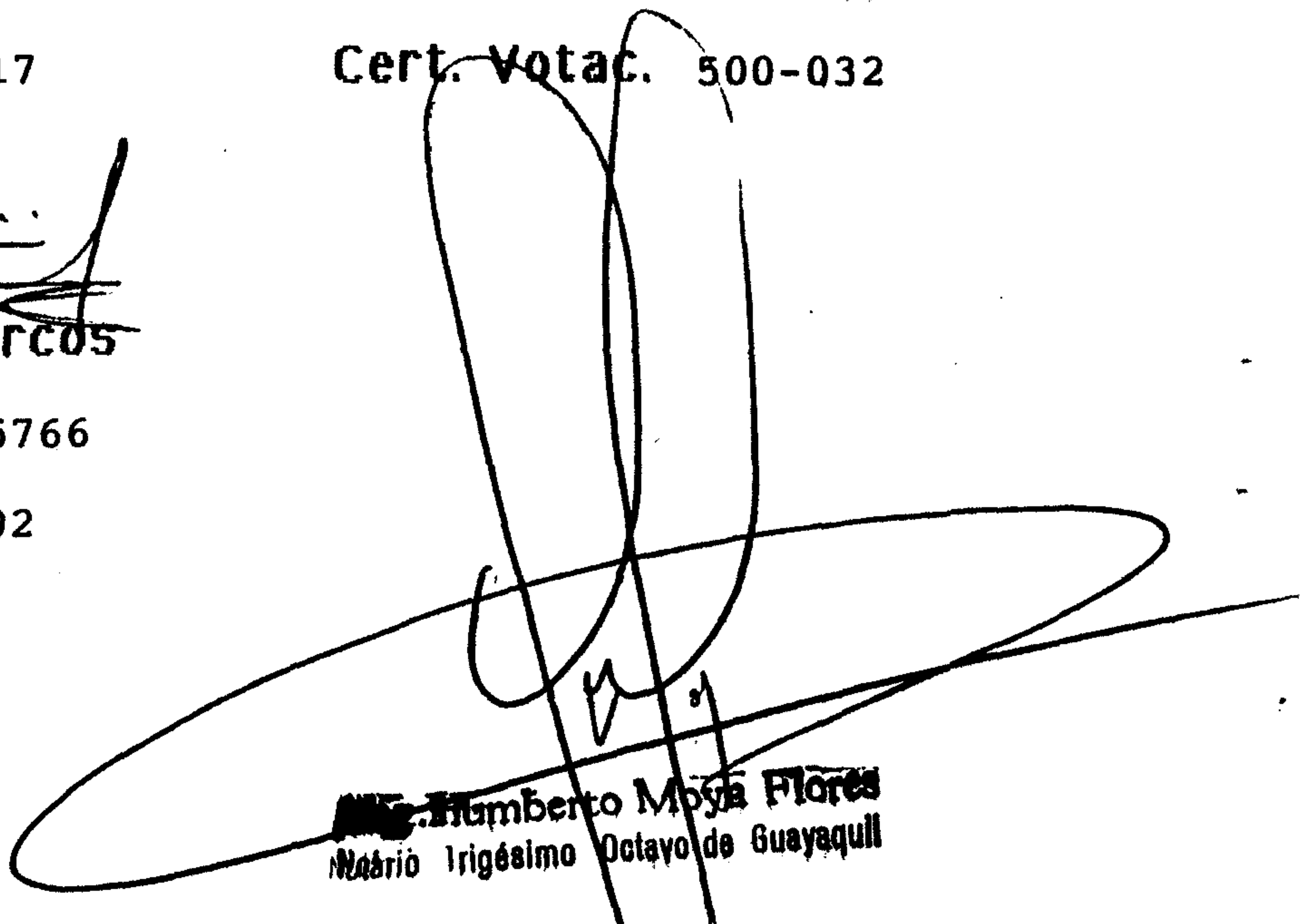
Ced. Ident. 0911977429

Cert. Votac. 500-032


Orlando Bazaña Sarcos

Ced. Ident. 0908895766

Cert. Votac. 057-002


Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - SG -

008334

Guayaquil, 06 SET. 1996

Señor
**GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida
Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que
se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ALEX STEWART ASSAYERS-ECUADOR C. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


**AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

jcv